

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, marzo 21 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 02 de marzo del 2023, correspondió conocer la presente demanda de Unión Marital de Hecho, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2023-00098-00, la cual reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 544

Cali, marzo veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00098-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho, promovida a través de apoderado, por la señora GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ ÁLVAREZ en contra del presunto compañero HECTOR HUGO MORALES GRANADA, encuentra el Despacho que, se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 82 y 368 y s.s. del C. G. del P., en consecuencia, se hace procedente su admisión, como al efecto se dispondrá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

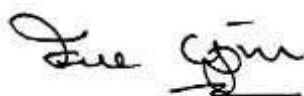
1. ADMITIR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ ÁLVAREZ** en contra del presunto compañero **HECTOR HUGO MORALES GRANADA**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma que se establece en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, enviando copia de la misma, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, al canal digital suministrado para efecto de notificación del extremo pasivo, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual, **lo cual se deberá acreditar en debida y forma aportando el acuse de recibo o la constancia del acceso del destinatario al mensaje; INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido legalmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término judicial de **veinte (20) días** para ejercer su derecho de defensa.

4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada GLADYS CECILIA GAITÁN VILLALBA, portador de la C.C. 60.351.762 y la T.P. 299.307 del C.S.J., como apoderada, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 039
HOY: Marzo 22 de 2023.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
AMVR